



COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Informe Anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa

2016 – 2017

Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo – Presidente
Lcdo. Ángel R. Rivera de la Cruz, P.E. – Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales – Comisionado Asociado

Marzo de 2017



Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017	6
A.	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	6
1.	<i>Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)</i>	<i>7</i>
2.	<i>Finanzas y Presupuesto.....</i>	<i>8</i>
3.	<i>Recursos Humanos.....</i>	<i>8</i>
4.	<i>Informática.....</i>	<i>8</i>
5.	<i>Ubicación de la CEPR</i>	<i>9</i>
6.	<i>Creación de la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR)</i>	<i>9</i>
B.	ASUNTOS JURÍDICOS.....	9
1.	<i>Aprobación de Reglamentos</i>	<i>9</i>
2.	<i>Acciones de la Comisión ante los tribunales</i>	<i>11</i>
3.	<i>Resoluciones sobre querellas y peticiones ante la Comisión.....</i>	<i>12</i>
C.	TEMAS SUSTANTIVOS ATENDIDOS ANTE LA COMISIÓN	13
1.	<i>Generación fósil altamente eficiente.....</i>	<i>13</i>
2.	<i>Revisión Tarifaria.....</i>	<i>14</i>
3.	<i>Plan Integrado de Recursos (PIR)</i>	<i>14</i>
4.	<i>Medición Neta</i>	<i>16</i>
D.	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	16
E.	LEGISLACIÓN	25
III.	PLAN DE TRABAJO PARA EL 2017-2018.....	25
A.	ADOPCIÓN DE REGLAMENTOS	25
B.	PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS	26
C.	OTROS PROYECTOS SUSTANTIVOS	26
D.	ASUNTOS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS.....	27

9 de marzo de 2017

Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Honorable Carlos Méndez Núñez
Presidente de la Cámara de Representantes
El Capitolio, San Juan Puerto Rico

Estimados todos,

Según requerido por el Art. 6.3 (oo) y el Art. 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, presentamos el Informe Anual sobre la ejecución de los deberes y funciones conferidos a la Comisión de Energía de Puerto Rico mediante la Ley 57-2014. Como verán, hemos asumido con ímpetu las labores de esta institución, hemos atendido importantes asuntos que la Ley 57-2014 nos delegó, y estamos comprometidos con continuar nuestro trabajo de fiscalización y regulación de la industria eléctrica durante el próximo año.

Si lo estiman necesario, estamos en la mejor disposición de discutir el contenido de este informe.

Cordialmente,



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6.3, inciso (oo), y el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“CEPR” o “Comisión”) presenta este Informe Anual ante el Gobernador y ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Este documento describe el desarrollo de la Comisión durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

La Comisión es un ente independiente y especializado creado el 27 de mayo de 2014 en virtud de la Ley 57-2014, según enmendada, encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética de Puerto Rico. La misión de la Comisión, y al igual que todas las entidades similares en cada estado de los Estados Unidos, es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicio eléctrico a precios justos y razonables. Para lograr su cometido, la Asamblea Legislativa delegó a la Comisión amplios poderes y deberes. La Comisión es la entidad encargada de regular la industria eléctrica en Puerto Rico; de adoptar los estándares para que la generación de energía eléctrica en el país sea altamente eficiente; de evaluar, aprobar y vigilar por el cumplimiento de los planes que presenten la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE” o “Autoridad”) y otras compañías de servicio eléctrico para asegurar el desarrollo ordenado de nuestro sistema eléctrico; y de revisar y aprobar las tarifas de servicio eléctrico que proponga la AEE y los cargos que propongan imponer las demás compañías de servicio eléctrico que presten servicios en Puerto Rico.

Esta función de planificación energética es también reconocida por el Congreso de los Estados Unidos en cuya Ley para la Supervisión, Administración y Estabilización Económica (“PROMESA”, por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, junio 30, 2016, 130 Stat. 549, le permite al Coordinador de Revitalización de la Junta de Control Fiscal requerir a proponentes de proyectos críticos de energía el cumplimiento con criterios que apoyen las metas de la Comisión. Además, dicha legislación federal provee un mecanismo para que la Comisión pueda hacer recomendaciones a proyectos críticos de energía que incidan en el Plan Integrado de Recursos (“PIR”) aprobado por la CEPR. Del proyecto afectar adversamente el PIR aprobado, el proyecto sería inelegible para su designación como Proyecto Crítico.

Por otro lado, la Comisión tiene la facultad de certificar todas las compañías de servicio eléctrico que propongan ofrecer servicios en Puerto Rico, así como el poder de adjudicar los casos y controversias que surjan en virtud de las leyes y reglamentos sobre la industria o el servicio eléctrico. La Comisión tiene un amplio poder para realizar las investigaciones que sean necesarias a los fines de cumplir con sus deberes y responsabilidades, y asegurar

el cabal cumplimiento con las leyes y los reglamentos que regulan la industria eléctrica de Puerto Rico.

Por lo tanto, según se desprende de lo anterior, la Comisión tiene ante sí una encomienda significativa, con múltiples responsabilidades, cuyo buen cumplimiento es de vital importancia para el País.

El Artículo 6.3, inciso (oo), de la Ley 57-2014, según enmendada, establece la obligación de la Comisión de rendir Informes Anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la adecuada ejecución de los deberes y funciones expuestos en el Artículo 6.3 de la mencionada Ley. El Artículo 6.38 de la citada Ley, dispone a su vez que el Informe Anual deberá contener la siguiente información:

- (a) estado de situación energética del País y Plan Integrado de Recursos a corto y a largo plazo;
- (b) recomendaciones sobre posibles acciones a tomarse por el Gobierno para asegurar los abastos adecuados de los recursos energéticos y la eficiencia del sistema en general;
- (c) datos actualizados y proyecciones estadísticas sobre la generación, distribución, utilización y consumo de energía en Puerto Rico;
- (d) tarifa energética mensual desglosada y detallada por tipo de tarifa, así como el proceso utilizado para establecer dichas tarifas de haberse revisado o modificado las mismas dentro del último año natural;
- (e) plan de trabajo anual de la Comisión y los resultados de su ejecución; y
- (f) cualquier otra información que consideren pertinente y necesaria.

Este tercer Informe Anual de la Comisión contiene la información correspondiente a los incisos (a), (e) y (f) del Artículo 6.38 de la citada Ley. En el primer año de su creación, los trabajos de la CEPR se centraron en la aprobación de los primeros reglamentos para garantizar el cabal cumplimiento con la política pública energética del país, la creación de las estructuras operacionales de la Agencia, y los procesos de evaluación del primer Plan Integrado de Recursos (“PIR”) de la AEE y su petición tarifaria, entre otras. La información correspondiente a los incisos (b), (c) y (d) surgirá una vez se den por final y firmes los procedimientos que la Comisión ha resuelto durante este año 2016-2017 al respecto, y otros procesos colaterales que dan continuidad al desarrollo de un PIR cónsono con la

política pública del Gobernador de Puerto Rico y el Plan para Puerto Rico. Por lo tanto, la Comisión no está actualmente en posición de ofrecer la información correspondiente a los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 6.38. No obstante, todas las determinaciones de esta Comisión relacionadas a los temas de referencia se encuentran en nuestro portal de la internet para evaluación más detallada.

La información actualizada sobre el estado de situación energética del País surgirá del conjunto de gestiones que, según exponemos en este Informe, ha realizado y realizará la Comisión en cumplimiento con sus funciones durante este año. Específicamente, la Comisión podrá proveer la información requerida en los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 6.38 luego de que (i) la Comisión reglamente el Plan de ALIVIO Energético, y la información y planes operacionales que deberán someter las compañías de servicio eléctrico, (ii) la AEE culmine los procesos colaterales del Plan Integrado de Recursos Modificado, según aprobado por la CEPR, y someta su Plan de ALIVIO Energético, y las demás compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico presenten su información y sus respectivos planes operacionales, y (iii) la Comisión evalúe y apruebe el Plan de ALIVIO Energético, y los planes operacionales de las compañías privadas de servicio eléctrico. De igual forma, la Comisión estará en posición de informar sobre los tipos de tarifas, sus desgloses y el proceso utilizado para establecerlas luego de que el primer caso de revisión de las tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica esté final y firme, y la AEE cumpla con cierta información requerida como parte de la Resolución Final y Orden de la Primera Revisión Tarifaria de la AEE.

II. LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017

La Comisión ha actuado con determinación y rapidez, lo que le ha permitido alcanzar logros importantes y metas cruciales en consecución de los objetivos trazados por ésta. A continuación, se presenta un resumen de los logros alcanzados desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

A. Asuntos Administrativos

El Pleno de la Comisión fue constituido en diciembre de 2014 compuesto por el Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente, y quien fue confirmado en el mes de agosto 2014 por el Senado de Puerto Rico. Posteriormente fueron confirmados por el Senado de Puerto Rico como Comisionados Asociados, el Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, el 7 de mayo de 2015, y el Ing. José H. Román Morales, el 1 de julio de 2015.

Las labores del área de Administración de la Comisión se han dividido en servicios de compras, finanzas, presupuesto, recursos humanos, tecnología y mantenimiento entre otros. Durante este tiempo se han centrado los esfuerzos en lograr la creación

y ocupación de una estructura organizacional permanente que permita a la Comisión cumplir con todas las responsabilidades establecidas en la Ley 57-2014.

Se logró el reclutamiento de recursos humanos altamente especializado para trabajar en cada uno de los componentes que forman parte de la Estructura Organizacional de la Comisión de Energía de Puerto Rico.

Se han desarrollado comunicaciones efectivas con diferentes agencias como: Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRT), Oficina de Ética Gubernamental (OEG), Banco Gubernamental de Fomento (BGF), Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA), Departamento de Estado entre otras, con el propósito de lograr la maximización de los servicios que podemos trabajar con cada una de ellas.

A continuación, se describen los asuntos administrativos con los que la Comisión trabajó durante el periodo correspondiente a este Informe de Logros.

1. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

- Oficina del Presidente y Oficina de los Comisionados: (10)
- Oficina del Director Ejecutivo: (2)
- Oficina de Secretaría: (4)
- Oficina de Asesoramiento Legal: (5)
- Oficina de Planificación e Infraestructura: (4)

El plan de clasificación de la CEPR fue trabajado y aprobado por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), conforme las recomendaciones presentadas por la OGP. El 23 de diciembre de 2016 se sometió a OGP mediante el planteamiento número 2017-26072 el plan de clasificación y retribución de puestos y el mismo se encuentra en análisis requerido en la plataforma de OGP para su debida aprobación final.

Una vez la OGP apruebe y autorice el plan de clasificación y retribución de puestos, la CEPR podrá tener una estructura sólida, segura y confiable. A esos efectos, la Comisión se solidificará como una entidad pública altamente especializada e independencia fiscal y administrativa, según lo dispuesto en la Ley 57-2014. Además, esto brindará el marco y la formalidad a la plantilla de empleados y sentará las bases para tener una estructura organizacional ágil con el propósito de cumplir con los mandatos establecidos en la ley.

Finalmente, se presentó formalmente ante OGP el Presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018 para la CEPR.

2. Finanzas y Presupuesto

Contamos con el sistema financiero “Abila MIP”, que nos permite procesar los trámites fiscales de la Comisión manteniendo nuestros pagos al día y contando con un sistema financiero confiable. Se contrataron, además, servicios profesionales de Auditoría para preparar el Estado Financiero del año fiscal 2015-2016 de la CEPR, según nos requiere el Departamento de Hacienda y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Es importante mencionar que la CEPR no tiene asignación presupuestaria del fondo general. El presupuesto de la Comisión se nutre de la aportación anual ordenada por Ley a la AEE por la cantidad de cinco millones ochocientos mil dólares (\$5,800,000) de sus ingresos. Esta aportación se remitirá en dos pagos anuales, el primero en o antes del 15 de julio y el segundo pago, en o antes del 15 de diciembre de cada año. Además, la Ley establece que cualquier otra persona o compañía de servicio eléctrico que devengue ingresos al generar energía eléctrica pagará cargos a la CEPR que no excederán el punto veinticinco por ciento (0.25%) de su ingreso bruto anual proveniente de la prestación de servicios en Puerto Rico.

El presupuesto de la CEPR correspondiente al Año Fiscal 2016-2017 es de seis millones cincuenta mil dólares (\$6,050,000.00) según establecido en la OGP-4.

3. Recursos Humanos

Actualmente, contamos con un total de diecisiete (17) empleados quienes son los responsables de prestar todos los servicios a la Comisión, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014. Todavía falta hacer unas contrataciones técnicas permanentes. No obstante, esperamos por la aprobación final de la estructura organizacional y plan de clasificación y retribución de puestos por parte de OGP. Este ha sido un reto para lograr la independencia operacional de la entidad pública.

Por otro lado, la Comisión identificó consultores especializados que le han ofrecido todo el asesoramiento necesario en asuntos legales, técnicos y de ingeniería, entre otros.

Se mantiene la capacitación de recursos humanos con adiestramientos necesarios en cada una de sus áreas.

4. Informática

Se creó la nueva página de Internet de la Comisión, en inglés y español, que permite mantener al País informado sobre los trabajos de la CEPR. Por otro lado, el ciudadano puede tener acceso a órdenes, resoluciones, reglamentos e

información general de la Comisión, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014. Véase www.energia.pr.gov.

Se instaló la infraestructura de comunicaciones necesaria que garantiza el acceso de Internet en todas las áreas de la Comisión.

5. Ubicación de la CEPR

La Comisión estableció oficialmente sus oficinas en el Edificio Seaborne, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, piso 7, donde encontrará la Oficina de Presidencia y de los Comisionados Asociados, Área de Informática, Planificación e Ingeniería y Área Legal. Además, se habilitó la Sala de Vistas, localizada en el piso 8 y la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso 1 del mencionado lugar.

6. Creación de la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR)

El pasado 14 de enero de 2016 se nombró la Administradora de la Administración de Energía de Puerto Rico, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 57-2014. La función principal de esta agencia es proveer apoyo administrativo y operacional de la CEPR, la OEPPE y la OIPC, incluyendo: manejo de recursos humanos, compras, presupuesto, finanzas, tecnología y mantenimiento, entre otros.

La OGP se encuentra evaluando su estructura operacional para continuar con un plan de clasificación y retribución de puestos de dicha entidad.

B. Asuntos Jurídicos

La Comisión, es su facultad cuasi-judicial y cuasi-legislativa, tiene a su haber la obligación de adjudicar controversias relacionadas al sector eléctrico de Puerto Rico. Además, desde sus inicios en el 2014, ha reglamentado los procesos ante su jurisdicción. Como era de esperarse ante una nueva entidad, en un sector sin jurisprudencia, algunas de sus decisiones más importantes han sido impugnadas en los tribunales de justicia.

1. Aprobación de Reglamentos

Luego de la aprobación de la Ley 4-2016, conocida como la Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Comisión consideró necesario enmendar su Reglamento Núm. 8620, conocido como el Reglamento sobre los Requisitos de Presentación para la Revisión de Tarifas para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para atemperar las enmiendas introducidas por la Ley 4-2016 a la Ley 57-2014 en relación al proceso de revisión tarifaria. De esta forma, el 16 de marzo de 2016, la Comisión promulgó el Reglamento Núm. 8720, conocido como el Nuevo Reglamento de Requisitos de Presentación para el Primer Caso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía

Eléctrica de Puerto Rico. Dicho Reglamento entró en vigor el 28 de marzo de 2016 con el propósito de establecer los requisitos de presentación y las instrucciones para la Autoridad para asegurar obtener la información necesaria para poder cumplir con el requisito estatutario de revisar y aprobar las tarifas propuestas por la Autoridad de manera que sean justas y razonables, dentro del periodo de tiempo establecido por ley para llevar a cabo dicho procedimiento.

El 1 de septiembre de 2016, la Comisión aprobó el Reglamento conjunto para la Procuración, Evaluación, Selección, Negociación y Adjudicación de Contratos para la Compra de Energía y para la Procuración, Evaluación, Selección, Negociación y Proceso de Adjudicación para la Modernización de la Flota Generatriz de la Autoridad. Dicho Reglamento fue trabajado de manera conjunta con la Autoridad, quien aprobó el mismo el 12 de agosto de 2016. Posteriormente, el Reglamento fue presentado ante el Departamento de Estado y aprobado el 11 de octubre de 2016. El propósito de este Reglamento es establecer los procedimientos para la contratación de terceros para la compra de energía y para el proceso de modernización y actualización de la flota generatriz de la Autoridad de una manera consistente y transparente.

La Ley 4-2016 introdujo cambios significativos a los requisitos y condiciones generales para el cálculo y distribución de la Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI"). Por esto, la Comisión presentó una Propuesta de Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos, el 13 de abril de 2016. Como parte de la adopción de esta enmienda, la Comisión celebró dos vistas públicas el 16 y 17 de marzo de 2016 para escuchar los planteamientos y recomendaciones de la Autoridad, así como cualquier parte interesada en dicho proceso. Culminado el proceso de participación ciudadana, el 21 de septiembre de 2016, la Comisión promulgó el Reglamento Núm. 8818, Enmienda al Reglamento Núm. 8653. Este posteriormente fue aprobado por el Departamento de Estado el 27 de septiembre de 2016.

El 26 de febrero de 2016, la Comisión emitió la Propuesta de Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago. De esta manera, la Comisión invitó a cualquier persona interesada en participar en el proceso de aprobación del reglamento a presentar comentarios sobre la propuesta y a participar en una vista pública celebrada el 1 de abril de 2016. Luego de culminado el proceso de participación ciudadana, el 23 de noviembre de 2016, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8863 sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico, el cual es de aplicación a los procedimientos informales que serán implementados por las compañías de servicio eléctrico, así como el procedimiento formal ante la Comisión.

2. Acciones de la Comisión ante los tribunales

- a) *Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego ("UTIER"); José Rivera Rivera y Ángel Figueroa Jaramillo v. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Corporación Para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Melba Acosta Febo; Juan Zaragoza Gómez; Víctor Suárez Meléndez; Comisión de Energía de Puerto Rico y César Miranda Rodríguez, K AC2016-0291.*

El 19 de abril de 2016, las partes antes mencionadas presentaron un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia para cuestionar la validez constitucional de la Ley 4-2016, conocida como la Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica. El Tribunal dictó sentencia desestimando la demanda el 10 de diciembre de 2016. Sin embargo, los demandantes apelaron la decisión ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 19 de enero de 2017.

- b) *PV Properties, Inc.; Coto Laurel Solar Farm, Inc.; Windmar PV Energy, Inc.; y, Windmar Renewable Energy, Inc. v. Comisión de Energía; Autoridad de Energía Eléctrica y Corporación De Revitalización de la AEE, KAC2016-0789.*

El 17 de agosto de 2016, las partes antes mencionadas presentaron un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia cuestionando la Orden de Reestructuración emitida por la Comisión el 21 de junio de 2016. El caso se encuentra actualmente ante la consideración de dicho foro.

- c) *Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico v. Comisión de Energía, Autoridad de Energía Eléctrica y Corporación De Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, K AC2016-0790.*

El 17 de agosto de 2016, las partes antes mencionadas presentaron un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia cuestionando la Orden de Reestructuración emitida por la Comisión el 21 de junio de 2016. El caso se encuentra actualmente ante la consideración de dicho foro.

- d) *Asociación de Industriales de Puerto Rico; Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc.; Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Inc.; Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, Inc.; Asociación de Constructores de Puerto Rico, Inc.; Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico, Inc.; Asociación Productos de Puerto Rico, Inc.; La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, Inc. v. Comisión de Energía de Puerto Rico; Autoridad de Energía Eléctrica y Corporación De Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, K AC2016-0792.*

El 17 de agosto de 2016, las partes antes mencionadas presentaron un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia cuestionando la Orden de Reestructuración emitida por la Comisión el 21 de junio de 2016. El caso se encuentra actualmente ante la consideración de dicho foro. La Comisión radicó una Moción Conjunta solicitando la consolidación de los casos KAC2016-0789, KAC2016-0790 y KAC2016-0792.

- e) *Asociación de Jubilados Autoridad de Energía Eléctrica; Asociación de Empleados Generales de la Autoridad de Energía Eléctrica; Ernesto Efraín Santiago Pérez; y Abraham García Román v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Departamento de Justicia, por Conducto de Hon. César R. Miranda; Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, por Conducto del Presidente de su Junta de Directores, Lcdo. Alberto Bacó Bagué; Autoridad de Energía Eléctrica, por Conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Javier Quintana Méndez; Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica, por Conducto de su Administrador; y, Comisión de Energía de Puerto Rico, por Conducto de su Presidente, Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, KAC2016-0806.*

El 19 de agosto de 2016, las partes antes mencionadas presentaron un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia solicitando Sentencia Declaratoria decretando nula e ilegal la Orden de Reestructuración emitida por la Comisión de Energía. Se decretó la paralización de los procesos hasta tanto se resuelva el recurso contra la Sentencia en el caso KAC2016-0291.

3. Resoluciones sobre querellas y peticiones ante la Comisión

El 31 de agosto de 2016, la Comisión emitió una Resolución sobre la querella presentada por Ari J. Feliciano Pérez en contra de la Autoridad de Energía Eléctrica, Caso Núm. CEPR-QR-2016-0001. En dicha querella se alegaba que el querellante había confrontado problemas con la ejecución, de parte de la Autoridad, de los reglamentos de Medición Neta, así como otros asuntos relacionados a la revisión de planos e inspecciones. La Comisión determinó desestimar la querella sin perjuicio.

El 27 de septiembre de 2016, la Comisión emitió una Resolución sobre la querella presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) en contra de la Autoridad de Energía Eléctrica, Caso Núm. CEPR-QR-2016-0002. En la misma, se planteó que la Autoridad había incumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, al no publicar las actas y el calendario de reuniones que sostiene la Junta de Gobierno de la Autoridad. Debido a que la OIPC incumplió con la notificación de dicho recurso ante la parte querellada, la Comisión determinó desestimar sin perjuicio dicho recurso. Posteriormente, la OIPC presentó un Escrito en Solicitud de Orden, lo cual dio paso al Caso Núm. CEPR-QR-2016-0003. Posteriormente, la Comisión emitió una Resolución Final el

13 de febrero de 2017, desestimando sin perjuicio la querrela debido al cumplimiento de la Autoridad con lo expuesto en la misma.

De otra parte, la Comisión atendió varios recursos presentados en relación a diversos temas, incluyendo la solicitud de cumplimiento de cierto contrato para la instalación e interconexión de un sistema de generación distribuida, así como la revisión de facturas de un ciudadano. En estos casos, la Comisión desestimó los mismos debido a que carece de jurisdicción para atenderlos. En el primer caso la Comisión carece de jurisdicción debido al tipo de contrato objeto de la querrela, y en el segundo, debido a que la misma fue presentada en un término previo al cual la Comisión obtuvo jurisdicción en el caso.



C. Temas Sustantivos atendidos ante la Comisión

La Ley 57-2014, según enmendada, requiere que la Comisión atienda varios aspectos regulatorios en términos jurisdiccionales. Estos asuntos son primordiales para establecer las bases regulatorias del sector eléctrico y guiar la política pública energética del país. Entre ellos se encuentran la certificación de compañías de servicio eléctrico, la definición de generación fósil altamente eficiente, la primera revisión de tarifas eléctricas de la AEE, el Plan de ALIVIO Energético y el Plan Integrado de Recursos de la AEE. A continuación, discutimos el estatus de esos asuntos sustantivos que dan base para una regulación efectiva del sector eléctrico en Puerto Rico.

1. Generación fósil altamente eficiente

El 5 de febrero de 2016, la Comisión emitió la Resolución CEPR-MI-2016-0001, en la que propuso una definición para el concepto de “generación fósil altamente eficiente”, según le requiere el Artículo 6.29 de la Ley 57-2014, según enmendada. El proceso de participación ciudadana sobre la definición propuesta se extendió hasta el mes de mayo de 2016. La Comisión espera poder culminar el proceso en los próximos meses, de manera que se establezca la definición de dicho concepto.

2. Revisión Tarifaria

El 29 de mayo de 2015, la Comisión emitió la Primera Orden del Procedimiento de Revisión Tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, CEPR-AP-2015-0001, mediante la cual inició formalmente el proceso para requerirle a esa corporación pública que presente su solicitud de revisión tarifaria ante la Comisión.

El 3 de diciembre de 2015, la Comisión emitió la Declaración de Política (*Policy Statement*) sobre el proceso de revisión tarifaria. Mediante esta Declaración, la Comisión estableció su política y normas sobre la participación ciudadana en su procedimiento de revisión de las tarifas de la AEE, entre otros asuntos.

Posteriormente, a raíz de la aprobación de la Ley 4-2016, y la aprobación del Reglamento Núm. 8720 de la Comisión, se dio comienzo al primer proceso de Revisión de Tarifas de la Autoridad. El 27 de mayo de 2016, la Autoridad presentó ante la Comisión su petición para la Revisión de Tarifas. En la misma, la Autoridad además solicitó la aprobación de la Tarifa Provisional, la cual estaría en vigor hasta que la aprobación por parte de la Comisión de la nueva tarifa permanente. La Comisión concedió la solicitud de la Tarifa Provisional por parte de la Autoridad el 24 de junio de 2016, la cual entró en vigor el 1 de agosto de 2016.

La Comisión evaluó la Petición de Revisión de Tarifas en su totalidad, y emitió una Resolución Final y Orden al respecto el 10 de enero de 2017, cumpliendo así con el término estatutario de culminar el proceso en 180 días. La Autoridad presentó una Moción de Reconsideración sobre la Resolución Final y Orden de la Comisión. Esta fue evaluada y la Comisión emitió su decisión final el 8 de marzo de 2017.

3. Plan Integrado de Recursos (PIR)

El 22 de mayo de 2015, la Comisión aprobó el Reglamento Núm. 8594, conocido como el Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. A tenor de las disposiciones del Reglamento Núm. 8594 y como resultado de un proceso de planificación detallado, el PIR considera todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios de energía eléctrica durante un término de planificación de veinte (20) años, tomando en cuenta tanto los recursos de suministro como de demanda de energía eléctrica. En términos generales, el PIR debe incluir una evaluación del ambiente de planificación, un estudio cuidadoso y detallado de una gama de pronósticos de carga futura, los recursos de generación al presente, los recursos de demanda al presente, las inversiones actuales en tecnología de conservación de electricidad, las instalaciones de transmisión y distribución existentes, y los pronósticos y análisis de escenarios pertinentes que apoyen el plan de recursos seleccionado por la AEE, sobre el cual la Comisión emitirá una determinación.

Luego de un proceso adjudicativo extenso, de casi catorce (14) meses y con amplia participación pública, el 23 de septiembre de 2016 la CEPR aprobó un PIR Modificado con directrices muy específicas. Estas incluyen la modernización de unidades generatrices para aumentar la eficiencia y confiabilidad del servicio, como por ejemplo el reemplazo de unidades en Palo Seco y el retiro de unidades obsoletas en San Juan. Además, se contempla una nueva unidad de ciclo combinado y la repotenciación de las unidades 1 y 2 de Aguirre, lo cual permite reducir la probabilidad de eventos como los ocurridos en el pasado. Además, la CEPR establece un Plan para la modernización y el mantenimiento de la infraestructura de transmisión y distribución, y atiende preocupaciones relacionadas con el cumplimiento ambiental (incluyendo los estándares I de mercurio y contaminantes tóxicos ["MATS", por sus siglas en inglés]) y el desarrollo de proyectos de energía renovable.

En atención a lo anterior, la CEPR ordenó a la AEE desarrollar y llevar a cabo procedimientos internos para asegurar que en el futuro sus PIRs cumplan con sus obligaciones en ley y con los estándares profesionales de rigor. La AEE debe someter propuestas de actualización del PIR a la CEPR cada tres años.

La AEE solicitó reconsideración a la CEPR sobre lo resuelto en el PIR. A esos efectos, el 10 de febrero de 2017, denegó la misma. En cuanto al terminal marítimo de gas de Aguirre ("Aguirre Offshore Gasport" o "AOGP", por sus siglas en inglés), la CEPR se sostuvo en lo resuelto en la Resolución Final y Orden del PIR del pasado 23 de septiembre de 2016, pero dejó claro que con esto no se estaba desaprobando el Proyecto. La Comisión en su Resolución ordenó a la AEE demostrar que el AOGP es la mejor opción para satisfacer las necesidades futuras de su cartera de recursos energéticos.

En una segunda Resolución para atender este tema, la Comisión estableció un procedimiento separado por medio del cual la AEE deberá realizar un análisis económico del proyecto de Aguirre. Mediante este procedimiento, la AEE deberá demostrar que la implementación de AOGP resultará en una reducción de costos energéticos y, por lo tanto, un alivio en la factura de energía eléctrica. El procedimiento de evaluación de AOGP estará abierto a la participación de interventores y la ciudadanía en general, siguiendo así la política de transparencia y apertura que ha caracterizado a la Comisión desde sus inicios.

Este análisis permitirá a la Comisión formular una determinación definitiva sobre el futuro del Proyecto de AOGP. Sin el mismo, la CEPR no puede tomar una decisión informada y responsable que no represente un riesgo de aumento de los costos para los contribuyentes. La CEPR confía que este asunto se pueda resolver para finales del segundo trimestre del año 2017.

4. Medición Neta

Como se había informado anteriormente, en diciembre de 2014 la Comisión estableció los primeros estándares y requisitos técnicos con los que debían cumplir los reglamentos que la AEE adoptase sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico, según sea el caso. Luego de haber analizado los comentarios presentados sobre dichos estándares, la Comisión emitió, el 20 de marzo de 2015, una Orden Enmendada en la que estableció el término durante el cual la AEE debía adoptar o enmendar los reglamentos en cuestión.

La AEE apeló dicha determinación en el Tribunal de Apelaciones y posteriormente en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ambos tribunales fallaron en contra de la AEE. Luego de estos trámites procesales, y algunas mociones aclaratorias entre la Comisión y la AEE, la Autoridad llevó a cabo el proceso reglamentario conforme a los estándares aprobados por la Comisión. Dicho proceso constó con participación pública. Finalmente, el 6 de febrero de 2017, la AEE culminó el proceso reglamentario y presentó ante el Departamento de Estado el Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Transmisión o Subtransmisión Eléctrica de la Autoridad y Participar en los Programas de Medición Neta y el Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad y Participar en los Programas de Medición Neta. Ambos reglamentos entraron en vigor el 8 de marzo 2017.

D. Transparencia y Rendición de Cuentas

A través de la publicación de las determinaciones en su portal, la transmisión de procedimientos, entrevistas en los medios de comunicación y comunicados de prensa, sistema de alertas, participación de foros y documentos informativos; la Comisión dio a conocer públicamente los reglamentos, las órdenes y resoluciones emitidas, así como los proyectos que se encuentran ante la consideración de la Comisión. A continuación, encontrará un listado de las maneras en que la Comisión cumple con la transparencia y rendición de cuentas tal como lo requiere la Ley 57-2014.

- a. Según requiere el Art. 6.3, incisos (dd) y (ee), de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión creó el sitio de Internet www.energia.pr.gov. En este portal, el cual está en continua actualización, se encuentran publicadas, por expediente, todas las determinaciones emitidas por la Comisión hasta el momento. En la misma página web, se han colgado también los reglamentos aprobados, las agendas, actas y vídeos de las reuniones del Pleno de la Comisión, publicaciones y otra información de interés para el público.

Durante el 2016, la Comisión lanzó una versión en inglés de su portal. En el sitio de Internet www.energia.pr.gov/en encontrarán todos los reglamentos, órdenes y resoluciones, mapas y gráficos, documentos

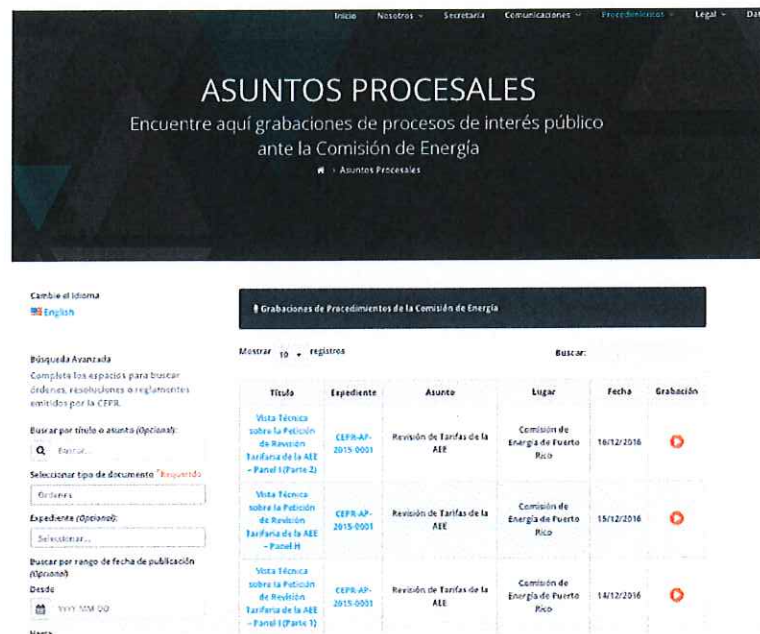
informativos, procedimientos y demás información de interés en su versión anglosajona.



- b. La Comisión transmite las reuniones públicas del Pleno de la Comisión a través de su portal, tal como requiere el Art. 6.6 (e). Como norma general, estas reuniones se celebran los primeros jueves del mes, a las 11:00 a.m. Aun así, la Comisión anuncia con antelación las fechas de las reuniones, o cualesquiera cambios a esas fechas, en su portal. Además, la Comisión archiva todas las reuniones en su espacio de YouTube.



A su vez, a través de su portal y canales de YouTube, la Comisión transmite otros procedimientos como son las vistas de comentarios públicos y técnicas sobre los asuntos que se encuentran ante su consideración. Estos procedimientos se transmiten en vivo en español e inglés y, al finalizar, son archivados en nuestro portal y YouTube.



c. Durante el 2016 y los primeros meses del 2017, la Comisión participó en diversas entrevistas radiales, televisivas y para publicaciones impresas locales e internacionales, a los fines de cumplir con su deber ministerial de transparencia en sus trabajos. Dentro de los medios de comunicación en los que se publicaron información sobre los procedimientos ante la Comisión de Energía se encuentran:

i. Prensa escrita y digital

El Nuevo Día, El Vocero, Metro, *Caribbean Business*, Noticel, Sin Comillas, *News is My Business*, *Value Walk*, *Bloomberg News*, *Debtwire Municipals*, *Bond Buyer* y *Energy Wire*

ii. Televisión

SistemaTV Informa en SUAGM TV, Jugando Pelota Dura en SUAGM TV, Lo Sé Todo en Wapa TV, Juntos en la Mañana en Wapa TV, Noticentro en Wapa TV, Para el Récord con Elwood Cruz en NBC Canal 5 y Jay sus Rayos X en Telemundo.

iii. Radio

Dígame la Verdad con Julio Rivera Saníel en Radio Isla, Pegaos en la Mañana con Rafael Lenín López en Radio Isla, WKAQ al mediodía con Jay Fonseca, Ojeda en el 580 con Luis Francisco Ojeda, Para el Récord con Debra Feliciano por WALO Radio,

NotiUno en la Mañana con Eliezer Ramos, y Detrás de la Noticia por WAPA Radio.



d. De otra parte, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas ha promulgado y dado a conocer por medio de comunicados de prensa las determinaciones tomadas por el Pleno de la Comisión. A continuación, una lista de los asuntos trabajados:

i. Procedimiento de Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico

- Comunicado de prensa informando sobre la propuesta de reglamento de la Comisión sobre el procedimiento de revisión de facturas y suspensión de servicio eléctrico.
- Comunicado de prensa anunciando la aprobación del Reglamento de Revisión de facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico en el que se establecen las normas que regirán los mecanismos y procedimientos disponibles a los consumidores a los fines de atender y resolver toda disputa que surja en relación a las facturas por concepto de consumo energético.

ii. Cargo de transición

- Comunicado de prensa sobre orden de transacción de titulización para el pago de la deuda de la Autoridad en la que se aprueba la metodología de cálculo y mecanismo de ajuste, propuesto por la Corporación para la Revitalización de la AEE, para el establecimiento de un cargo de transición conforme a lo establecido en la Ley 4-2016.

iii. Procedimiento de Revisión Tarifaria de la AEE

- Comunicado de prensa informando la aprobación de una versión enmendada de la petición de la Autoridad para establecer una tarifa provisional para atender, de forma justa y

razonable, la situación financiera de ésta y cumplir con el mandato de la Ley 4-2016.

- Comunicado de prensa sobre Calendario Procesal de revisión de tarifas de la Autoridad. El calendario procesal establecido por la Comisión sirve para asegurar un proceso ordenado, que promueva la participación de todas las partes, garantice una evaluación exhaustiva de la Petición de Revisión de Tarifas.
- Comunicado de prensa anunciando el calendario de vistas de comentarios públicos sobre la revisión de tarifas de la AEE. En el mismo se destaca que la Comisión realizará cuatro vistas de comentarios públicos en distintos puntos del país con el fin de lograr la mayor participación posible.
- Comunicado de prensa divulgando, según incluido en el Calendario Procesal para la Revisión de Tarifas, la celebración de Vistas Técnicas. Como parte de la información mencionada, se incluyen los temas de los paneles, la sede, el horario y los interventores en el proceso.
- Comunicado de prensa sobre Resolución final y orden relacionada a la petición de revisión de tarifas por servicio eléctrico de la AEE. En dicho comunicado se informa que la Comisión logró una reducción equivalente a 21 por ciento de la tarifa provisional. También se anunció que al entrar en vigor la nueva tarifa, según lo establece la Ley 57-2014, se contempla un crédito al consumidor que se aplicará a la factura mensual por un periodo equivalente al periodo en el que estuvo vigente dicha tarifa provisional.

iv. Factura transparente para la AEE

- Comunicado de prensa anunciando que la Comisión adoptó una nueva factura transparente para la Autoridad. Mediante esta nueva factura se asegurará la transparencia y rendición de cuentas en las operaciones de la AEE, a través de desglose de las distintas partidas de los cargos y tarifas de la corporación pública.

v. Plan Integrado de Recursos (PIR)

- Comunicado de prensa informando la determinación de la Comisión acerca del Plan Integrado de Recursos. La Comisión desaprobó el propuesto por la Autoridad al no cumplir con los

rigurosos estándares de aprobación de la Comisión. Por su parte, la Comisión aprobó un plan modificado cuyo fin es colocar a la AEE en una mejor posición para cumplir con las expectativas de confiabilidad y seguridad, obligaciones financieras y responsabilidad de proveer servicio al menor costo posible.

- Comunicado de prensa anunciando que la Comisión denegó la Moción de Reconsideración de la Autoridad sobre el Plan Integrado de Recursos. La CEPR se reafirma en la necesidad de aprobar un PIR modificado, debido a que la versión presentada por la AEE estuvo incompleta y no es cónsona con los objetivos de reducir costos, aumentar el uso de fuentes de energía renovables, asegurar la confiabilidad del sistema y proveer alivio en la tarifa que paga el consumidor.
- La Comisión también emitió una resolución para atender el Aguirre Offshore Gas Port, estableciendo un procedimiento separado en el la Autoridad deberá realizar un análisis económico del proyecto Aguirre. Como parte del análisis se debe demostrar que la implementación del proyecto del AOGP resultará en una reducción de costos energéticos y un alivio en la factura de energía eléctrica.

vi. Contribución en Lugar de Impuestos (CELI)

- Comunicado de prensa sobre resolución de enmienda al Reglamento 8653, Reglamento de la Contribución en Lugar de Impuestos, tras la Comisión identificar la necesidad de enmendar varias disposiciones del Reglamento como consecuencia a la aprobación de la Ley 4-2016.

vii. Oficina de Secretaría de la CEPR

- Comunicado de prensa anunciando la nueva sede de la Oficina de Secretaría de la Comisión, su horario de operación y ubicación; además de los deberes y responsabilidades de esta oficina.

viii. Desempeño de la AEE

- Comunicado de prensa sobre aviso de investigación, iniciado por la Comisión, para mejorar el desempeño de la Autoridad como compañía de servicio público, establecer un marco de referencia para evaluar comprensivamente el mismo conforme a la Ley 57-2014 y brindar a sus abonados un servicio de alta calidad,

confiable, seguro y a un precio justo y razonable. El objetivo de los Reglamentos de Desempeño que se diseñarán como parte del proceso, es ayudar a guiar y encaminar a la AEE a apartarse de las prácticas insostenibles del pasado.

ix. Incumplimiento de la AEE

- Comunicado de prensa informando que la Comisión expidió una multa administrativa a la Autoridad por el incumplimiento injustificado de un acuerdo de transacción suscrito entre *Sunnova Energy Corporation* y la AEE. Esto al amparo de la facultad en ley que tiene la Comisión para atender y resolver controversias, conceder remedios e imponer sanciones económicas en la industria de energía eléctrica del país.

x. Acuerdo de colaboración Escuela de Derecho de Vermont

- Comunicado de prensa en el que se menciona que la Comisión estableció un acuerdo de colaboración con el Instituto de Energía y Ambiente de la Escuela de Derecho de Vermont mediante el cual se realizarán proyectos de investigación sobre certificados de energía renovable y eficiencia en la generación de energía en Puerto Rico.

e. Simultáneamente, se ha implantado un sistema de notificaciones para comunicar a los suscritos a nuestro listado de alertas, vía correo electrónico, las determinaciones tomadas por el Pleno de la Comisión. A continuación, algunas de las alertas que se realizaron:

- i. CEPR emite enmiendas a Reglamento de Certificaciones
- ii. CEPR emite propuesta de Reglamento sobre Procedimiento de Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago
- iii. Examine los formularios y el reglamento enmendado de Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico
- iv. Instrucciones para la presentación de formularios, documentos y comparecencias durante la Semana Santa
- v. CEPR emite resoluciones sobre la Propuesta de Definición para el término “Generación Fósil Altamente Eficiente” y la petición de la

CRAEE para la evaluación y aprobación de la imposición de un Cargo de Transición y Mecanismo de Ajuste

- vi. CEPR emite resoluciones sobre Medición Neta y CELI
- vii. CEPR emite orden de transacción de titulización para el pago de la deuda de la AEE
- viii. CEPR emite Calendario Procesal para la Revisión de Tarifas de la AEE
- ix. CEPR desaprueba PIR y emite uno modificado
- x. CEPR emite Resolución de Enmienda al Reglamento de la CELI
- xi. Secretaría de la Comisión de Energía inicia operaciones permanentes en Hato Rey
- xii. CEPR extiende periodo de comentarios públicos sobre el Aviso de Investigación
- xiii. CEPR reduce tarifa provisional de la AEE
- xiv. CEPR aprueba nueva factura transparente para la AEE
- xv. CEPR deniega Moción de Reconsideración de la AEE sobre PIR y abre proceso para atender el AOGP



- f. Asimismo, la Comisión ha participado en diferentes foros en los que ha hecho presentaciones y ponencias. Entre éstos se encuentran los siguientes:

- i. 35to Foro de Empresa Privada y Gobierno de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

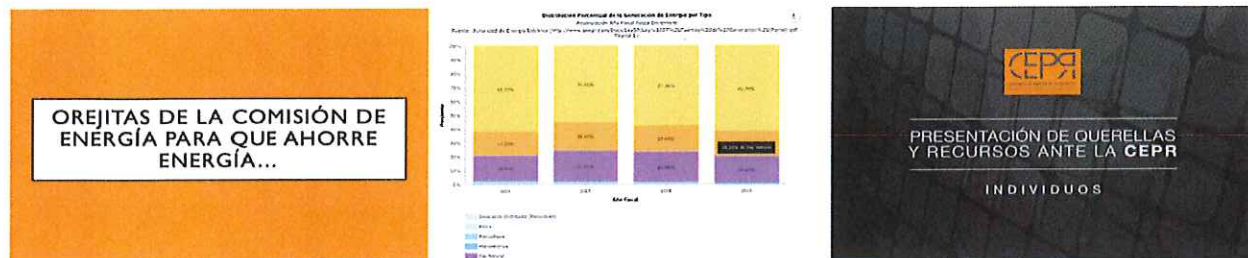
- ii. Caucus con el Gobierno de la Asociación de Industriales de Puerto Rico
- iii. Procedimientos para la Regulación de Energía de Green Drinks Puerto Rico
- iv. Conversatorio sobre Comunidades Solares y Micro Redes y Ley 133-2016
- v. Conferencia educativa en la Universidad Politécnica de Puerto Rico



g. La Comisión, como parte de sus esfuerzos educativos sobre los temas que nos atañen como ente regulador, ha desarrollado y compartido información importante relacionada al consumo energético, generación de energía eléctrica y los servicios que ofrece a la comunidad a través de artes y gráficos que han sido publicados en nuestro portal electrónico y medios sociales.

- i. Tips energéticos de la CEPR
- ii. Presentación de querellas y recursos ante la CEPR
- iii. Distribución porcentual de la generación de energía por tipo
- iv. Consumo total en millones de kWh y clientes activos

Durante el transcurso del 2017, la Comisión estará desarrollando otras hojas informativas y proyectos educativos sobre revisión de facturas y otros temas de alto interés público.



E. Legislación

La Comisión ha participado en la discusión y análisis de medidas y esfuerzos legislativos mediante la preparación de ponencias y participación en vistas públicas. En las últimas sesiones legislativas la CEPR presentó una ponencia sobre un proyecto de ley relacionado al sector eléctrico. En específico, la Comisión sometió su ponencia sobre la Resolución de la Cámara 1333 que ordenaba a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar investigaciones relacionadas a la interconexión de sistemas de generación distribuida a la red de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico.

III. PLAN DE TRABAJO PARA EL 2017-2018

Toda vez que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión debe presentar su informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa el plan de trabajo de la Comisión para el año que transcurrirá entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018 se ha organizado en trimestres diseñados de la siguiente manera:

- Primer Trimestre: Se refiere al período entre el 1 de marzo y el 30 de junio;
- Segundo Trimestre: Se refiere al período entre el 1 de julio y el 31 de octubre;
- Tercer Trimestre: Se refiere al período entre el 1 de noviembre y el último día de febrero.

A continuación, exponemos el plan de trabajo previsto para el año 2017-2018:

A. Adopción de Reglamentos

1. Reglamento de Personal Interno de la CEPR. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Primer Trimestre del año 2017.
2. Reglamento sobre contratos de compraventa de Energía y contratos entre la AEE y cualquier otra compañía de servicio eléctrico, véase Artículos 6.31 y 6.33 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Segundo Trimestre.

3. Reglamento de Créditos de Energía Renovable, véase Ley 82-2010; Artículo 7.01 de la Ley 57-2014, según enmendada. Este Reglamento se está trabajando con la Facultad de Derecho de Vermont y su Instituto de Energía y Ambiente. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Tercer Trimestre.
4. Reglamento de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento a finales del Cuarto Trimestre, luego de culminar la investigación de desempeño que actualmente está en proceso.
5. Segundo Reglamento del PIR, véase Artículos 6.23 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento a finales del Cuarto Trimestre.
6. Reglamento sobre el Plan de ALIVIO Energético, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; y Artículos 6.29 de la Ley 57-2014, según enmendada. La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Cuarto Trimestre.

B. Procedimientos Adjudicativos

1. Revisión y Reconciliación de Presupuestos en seguimiento a la Revisión de Tarifas de la AEE, véase Secciones 6A y 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada por la Ley Núm. 4 de 16 de febrero de 2016; y Artículo 6.25 de la Ley 57-2014, según enmendada por la Ley 4-2016. La Comisión prevé que este procedimiento iniciará durante el Cuarto Trimestre. Esto garantiza que la AEE no incurra en gastos imprudentes que puedan alterar la tarifa final aprobada el 10 de enero de 2017, enmendada por la Resolución de Reconsideración del 8 de marzo de 2017. Este asunto presupuestario se ventilaría ante la Comisión y ésta emitiría su resolución final durante el Cuarto Trimestre.
2. Evaluación y determinación sobre el Plan de ALIVIO Energético. La Comisión prevé que luego de reglamentar los requisitos del Plan, y conforme a Sección 6C de la Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y el Artículo 2.9 de la Ley 57-2014, según enmendada, la CEPR tiene sesenta (60) días para aprobar dicho Plan. Este asunto debe resolverse durante el final del Cuarto Trimestre.
3. De igual forma, tras la promulgación de los distintos reglamentos, en especial los de revisión de facturas eléctricas, se prevé que se multiplicarán los asuntos que estarán ante la consideración de la Comisión para su debida atención.

C. Otros Proyectos Sustantivos

1. Facilitar la implantación de la cartera de energía renovable establecida por la Ley 82 del 2010. De acuerdo con la ley antes mencionada, la producción de energía en

Puerto Rico debe ser a través de fuentes renovables en un 12% para el año en curso y de un 15% para el 2020.

2. Desarrollar el reglamento de documentación, inscripción y verificación de los certificados de energía renovable (CER). Este reglamento se está trabajando con la Facultad de Derecho de Vermont y su Instituto de Energía y Ambiente.
3. Contabilizar y fiscalizar la producción energética de todas las fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alterna.
4. Desarrollar un programa educativo sobre la conservación y uso eficiente de la energía eléctrica.
5. Desarrollar el reglamento sobre el trasbordo de energía eléctrica, véase Artículo 6.30 de la Ley 57-2015, según enmendada.

D. Asuntos y Proyectos Administrativos

1. Sistema de Radicación Electrónica. Luego de desarrollar un sistema de radicación electrónica, esperamos que durante este año se comience a implantar el sistema ante la Comisión, de conformidad con la Ley 57-2014.
2. Reglamentos de personal y políticas administrativas. La Comisión ya trabajó un Reglamento de Personal. Se encuentra en etapa final para aprobación y promulgación. Además, se están trabajando los protocolos y políticas administrativas requeridas por ley o necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.
3. Se realizarán los esfuerzos necesarios para promover que la AEPR comience ejercer sus funciones administrativas de conformidad con la Ley.

